Alcaldía de Itagüí

ACTA Nº 2 MODIFICATORIA DE ADICIÓN EN PLAZO A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SSYPS-CD-031-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en la presente acta por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 del 10 de noviembre de 2023, 03 del 05 de junio 2024 y 11 del 13 de noviembre de 2024, de una parte, quien para efectos de esta acta modificatoria se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITAGÜÍ** con NIT 811.014.616-1, con domicilio en el Municipio de Itagüí - Antioquia, en la carrera 46 N° 50 - 32, teléfono - celular: (604) 3740437 - 3104087712, correo electrónico: bomberositagui@gmail.com, representada legalmente por **HENRY MUÑOZ DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.393.897 de Medellín - Antioquia, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente acta Nº 2 de adición en plazo a las condiciones y especificaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SSYPS-CD-031-2025, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en el FO-AD-28 acta de justificación para modificación del contrato de diciembre de 2025, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** La cláusula CUARTA que establece el PLAZO se adiciona en un mes, contados a partir del primero (1°) de enero de 2026 al 31 de enero de 2026 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Restablecimiento o ampliación de la garantía. (...) cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso", y de conformidad con la cláusula DÉCIMA del Contrato objeto de la presente acta, se hace necesario exigir al contratista ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO respecto a la cobertura VIGENCIA en cuanto al amparo de: 1. Cumplimiento del contrato. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. 3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el contratista y el municipio contratante, y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL ACTA MODIFICATORIA.** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de esta los siguientes documentos: 1) Necesidad de contratación. 2) FO-AD-28 acta de justificación para modificación del contrato y sus anexos. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA:** Permanecen vigentes las demás cláusulas de las condiciones y especificaciones del contrato y el acta modificatoria No. 1 que no varían con la presente acta.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ – ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	HENRY MUÑOZ DUQUE REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	KAREN ESPAÑA CÁRDENAS – PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ESTHER OSORIO -CONTRATISTA (OPERADOR ORIENTAR DFE) SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II